



Número 57

Sábado 10 de Marzo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Granadilla, de esta provincia, por Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 21 de Febrero de 1951, que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Granadilla (Cáceres).

Resultando: Que en virtud de propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobado por la Superioridad, se inició el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Granadilla (Cáceres), siendo designado para redactar el Proyecto pertinente, el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

Resultando: Que previa la toma de los oportunos datos de campo, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, completados con la información local, como asimismo los datos expresados en el plano de escala 1:25.000 del Instituto Geográfico y Catastral, se procedió a la redacción del oportuno expediente.

Resultando: Que el referido Proyecto de Clasificación fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste en su informe, y posteriormente, con el de la Hermandad Sindical Mixta, acompañando certificación de no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Resultando: Que el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz, emitió con fecha 21 de Diciembre de 1950 el precedente informe.

Resultando: Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944 y el Reglamento

General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que en la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Granadilla (Cáceres), se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Decreto Reglamento, fué expuesto al público el Proyecto de Clasificación, sin que haya sido formulado contra el mismo reclamación alguna, siendo los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical Mixta favorables a su aprobación.

Considerando: Que las manifestaciones que se hacen en los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical Mixta relativos a la Vereda de la Calzada Romana, no expresan disconformidad con el Proyecto, sino que denuncian su usurpación total por los colindantes, y se resolverá con el precedente deslinde.

Considerando: Que el informe técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es asimismo favorable a la aprobación del expediente.

Considerando: Que con fecha 16 de Febrero de 1951, fué informado este expediente, por la Asesoría Jurídica del Ministerio, favorablemente.

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Granadilla (Cáceres), formulado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en el cual se consideran como NECESARIAS las siguientes Vías Pecuarias, con los detalles de recorridos y características que se expresan en el mismo.

1.^a Cañada Real de las Merinas.— Con la anchura reglamentaria de 75 metros con 22 centímetros, equivalentes a 90 varas.

2.^a Vereda de la Calzada Romana.— Con la anchura reglamentaria de 20 metros con 89 centímetros, equivalentes a 25 varas.

3.^a Colada de la Laguna del Valle.— Con anchura de doce metros.

4.^a Colada de la Charca del Fresno.— Con anchura de ocho metros y medio.

5.^a Colada de la Vega Mora.— Con anchura variable que se deter-

minará en el acto del deslinde, teniendo un mínimo de seis metros.

6.^a Colada de la Cañada Real.— Con anchura de diez metros.

7.^a Colada al Abrevadero de Garganta Ancha.— Con igual anchura que la anterior.

8.^a Colada de la Cañadilla.— Con anchura de 8 metros.

9.^a Colada o Pasos al río Ambroz.— Con anchura de diez metros a ambos márgenes del río.

10. Colada del Convento.— Con anchura de doce metros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1951.—Carlos Rein.—Rubricado.—Al pie: Ilmo. Sr. Director General de Ganadería».

Cáceres, 8 de Marzo de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

877

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 28

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Serrejón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Dehesa de la Anguila»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, toda la dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento y marca de pelos cortados en la cola, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el Reglamento de Epizootias.

Cáceres, 26 de Febrero de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

847

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 30

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término

municipal de Casar de Cáceres, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Octubre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Febrero de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

848

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 45

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Miajadas, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Febrero de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

849

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Febrero de 1951, por la que se autoriza para celebrar durante el año 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de acuerdo con el Alto Patronato de la Escuela Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año de 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Sala-

manca, Santander, Sevilla, Valladolid y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, será cuatrimestral, con enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1951.—**PEREZ GONZALEZ.**

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

829

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden Ministerial de fecha 12 de Febrero del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

Segunda.—Su duración será cuatrimestral, comenzando el día 12 de Marzo y terminando el día 7 de Julio.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad, con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta.—Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 3 de Marzo.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha indicada para el comienzo del curso.

Octava.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una de setenta y cinco días, común para las tres ramas, sobre Administración y Legislación Sanitaria, Estadística Sanitaria y Demografía, Higiene General, Higiene de la Alimentación, Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación Higiénica Sanitarias; y otra segunda de cuarenta y cinco días, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y Luchas Sanitarias especiales. Los alumnos farmacéuticos, fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y aplicación de Quí-

mica Bromatológica y los alumnos veterinarios, Zoonosis transmisibles al hombre, en sus partes analítica, clínica y de epizootología.

Novena.—El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima.—Por su carácter esencialmente práctica, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria, un número de faltas, justificadas o no, superior a 15, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid y en los Institutos Provinciales de Sanidad señalados y consistirán en un examen práctico y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa, sacadas a la suerte entre un mínimo de cincuenta, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio, éste hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera.—El Tribunal quedará constituido en Madrid por tres Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe Provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 400 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad, los que hayan de realizar el curso en Madrid o en los Institutos Provinciales de Sanidad respectivo, los que sean matriculados en las distintas Escuelas Departamentales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1951.—El Director General, José A. Palanca.

830

Tesorería de Hacienda

EDICTO

En uso de las facultades que la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1947, confiere el Gremio Fiscal Nacional de Espectáculos, estableciendo el Concerto con el Ministerio de Hacienda para el pago del recargo para primas-cartillas de Abastecimientos o artículos de primera necesidad, y resolución de la Dirección General de Usos y Consumos, previa propuesta del Gremio Fiscal Nacional, he tenido a bien acordar el cese de don Manuel Ríos Sobrado, como Agente ejecutivo en esta provincia de los débitos que pudieran existir por el concepto contributivo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caceres, 8 de Marzo de 1951.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

861

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre Tornavacas y Plasencia, por don Macario Sánchez Serrano, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (D. O. del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que,

durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tornavacas, Jerte, Cabezuela, Navacencejo y Plasencia y al Sindicato provincial de Transportes.

Cáceres, 22 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(75 pstas.)

891

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Abril próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Paz de Arroyomolinos de Montánchez, la primera subasta pública, de los bienes que luego se dirán y que fueron embargados al vecino de Arroyomolinos de Montánchez, ANDRES MEDINA VIVAS, para responder de la multa de veinte mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, en el expediente número 21.676, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado, un diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Bienes cuya subasta se anuncia

Una casa, sita en el pueblo de Arroyomolinos de Montánchez y en su calle Cabanellas, sin número; que linda derecha entrando, con la de José Antonio Torres Flores; izquierda, la de Bonifacio García Donoso, y traserera con cochera de Manuel Calle González; habiendo sido valorada en la cantidad de treinta mil pesetas.

Dado en Montánchez, 3 de Marzo de 1951.—Joaquín Sánchez.—El Secretario, Adolfo F. Monte.

(63 pstas.)

857

LOGROSAN

Edicto

Don Manuel Artime Prieto, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente se hace saber, a Vicente Barrado Flores, de 18 años, soltero, hijo de Ramón y Luisa, cuyo

actual paradero se ignora, contando que se encuentra mendigando por La Vera, que ha de comparecer en este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, al objeto de ser oído, en el sumario que se tramita bajo el número 7 de 1951, por hurto de mineral de estaño, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será decretada su prisión.

Dado en Logrosán, 6 de Marzo de 1951.—Manuel Artime.—El Secretario, Alfonso Moreno.

862

Alcaldías

ALMARAZ

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Almaraz, 6 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Nicanor Pelóche.

822

HERRERUELA

Edicto

Don Fidel Hidalgo Salgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herreruela en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año 1951, el mismo se halla expuesto al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Herreruela a 5 de Marzo de 1951.—Fidel Hidalgo.—P. S. M., el Secretario, P. Holguera.

826

ALCOLLARIN

Anuncio

Por el presente, se hace saber al vecindario, propietarios y ganaderos residentes o presentes en este término municipal, que quedan puestos al cobro los padrones de contribuyentes por derechos y tasas sobre canales, reconocimiento sanitario de alimentos, tránsito de animales por la vía pública, tendido eléctrico, palomillas, puntales, etcétera, sobre la misma, solares sin edificar, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y casinos y círculos de recreo.

Para el cobro de los padrones mencionados, se fija un plazo voluntario de cuarenta días, que comenzará el diez de Marzo.

Durante este tiempo y de las 16 a las 19 horas de los días hábiles, podrán hacer efectivas las cantidades que adeuden en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo voluntario, los contribuyentes morosos, quedarán incurso en el procedimiento de apremio, con un recargo del 20 por 100.

Alcollarín, 7 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

858